



Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021

## INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2021/21 “Cancelación de Operación y Funcionamiento de 10 Casas de la Cultura Jurídica” a cargo de las direcciones generales de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ); Recursos Humanos (DGRH); Infraestructura Física (DGIF); Tecnologías de la Información (DGTI); Recursos Materiales (DGRM), y Presupuesto y Contabilidad (DGPC).

### I. ANTECEDENTES

La Contraloría comunicó 6 órdenes de auditoría para practicar la revisión por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

OFICIOS DE ORDEN DE AUDITORÍA		
Oficios		Unidad Administrativa
Núm.	Fecha	
CSCJN/DGA/DAIB/275//2021	04-08-2021	DGCCJ
CSCJN/DGA/DAIB/393/2021	02-09-2021	DGRH
CSCJN/DGA/DAIB/394/2021	02-09-2021	DGIF
CSCJN/DGA/DAIB/395/2021	02-09-2021	DGTI
CSCJN/DGA/DAIB/396/2021	02-09-2021	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/397/2021	02-09-2021	DGPC

### II. OBJETIVOS

#### II.1 Objetivo General.

Comprobar que las acciones en el proceso de cancelación de operación y funcionamiento de 10 Casas de la Cultura Jurídica se ajustaron a la normativa aplicable.

#### II.2 Objetivos específicos.

1. Comprobar que el destino de los bienes inmuebles que albergaban las instalaciones de las Casas de la Cultura Jurídica, que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a las disposiciones legales y normativas aplicables.
2. Verificar que el destino de los bienes muebles, informáticos, vehículos, de consumo y demás activos fijos a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a las disposiciones legales y normativas aplicables.
3. Comprobar que el destino del material bibliohemerográfico; archivo histórico, publicaciones oficiales a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a la legislación y normativa vigente.
4. Verificar que los recursos presupuestales ejercidos y reintegros efectuados en 2020, contaron con la documentación comprobatoria establecida en las disposiciones legales y normativas aplicables.
5. Comprobar que la supresión de plazas; reasignación de personal, e indemnizaciones a servidores públicos por la cancelación de operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica, se ajustó a la legislación y normativa vigente.

### III. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación generada sobre la administración de los bienes inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica que cancelaron su operación y funcionamiento (destino de inmuebles, pago de servicios, impuestos y derechos que guardaban los mismos al momento de su desincorporación, y conclusión del contrato de arrendamiento de la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California); la relacionada con el destino de los bienes muebles, informáticos, vehículos, consumibles, y demás activo fijo a cargo de esas sedes institucionales; así como, del material bibliohemerográfico; publicaciones oficiales, y archivos históricos a su resguardo. Asimismo, se revisó la documentación comprobatoria de los recursos presupuestales ejercidos en 2020; además, de la relacionada con la supresión de plazas; reasignación de personal, e indemnizaciones efectuadas a servidores públicos.

Contexto.<sup>1/</sup>

Las Casas de la Cultura Jurídica iniciaron su funcionamiento en 1995, como “Archivos Generales del Poder Judicial de la Federación”, cuyo propósito era concentrar y organizar el acervo documental que generaban los órganos jurisdiccionales. En 1998 fueron nombrados “Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, y su finalidad consistió en que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación realizaran las consultas a los acervos documentales, bibliográficos y hemerográficos necesarios para el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales; además, de que dichos servicios se hicieran extensivos a los profesionales del Derecho (académicos y estudiantes) y a la ciudadanía en general.

A partir del 2003 se aprobó el programa de instalación de las Casas de la Cultura Jurídica en las Ciudades que contaban con órganos jurisdiccionales, para fortalecer la presencia del Poder Judicial de la Federación en el territorio nacional. Derivado de lo anterior, se llegaron a tener 46 recintos, y en algunas entidades federativas hasta 3 sedes institucionales.

El propósito de esas casas se fue modificando, ya que se comenzaron a brindar servicios de consulta de biblioteca y hemeroteca jurídica; digitalización de expedientes; compilación de legislación estatal; venta de publicaciones oficiales, e impartición de eventos y actividades a los integrantes de los tribunales federales y locales, y todas aquellas personas interesadas en el estudio del Derecho.

Como parte de las medidas de políticas y de racionalidad y austeridad impulsadas por este Alto Tribunal, en el ejercicio 2019 se elaboró un diagnóstico a la DGCCJ, en el cual se integró información sobre el funcionamiento, el gasto y el impacto social de cada una de las sedes.

El 5 de julio de 2019, la DGCCJ emitió el diagnóstico mencionado, en el cual se consideraron los aspectos siguientes: población existente en las ciudades donde se ubicaban las Casas de la Cultura Jurídica; costo diario por servicio brindado; número de eventos impartidos; cantidad de actividades de vinculación y de difusión de la cultura jurídica; número de consultas a acervos jurídicos; número de asistentes a los eventos impartidos; archivos históricos existentes, y costo total de cada sede (sueldos, salarios y costos de operación).

Del análisis al diagnóstico elaborado, se determinó el cierre de 10 Casas de la Cultura Jurídica (Celaya, Guanajuato; Ciudad Obregón, Sonora; Chihuahua, Chihuahua; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros, Tamaulipas; Mexicali, Baja California; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas, y Uruapan, Michoacán), las cuales, de acuerdo con lo determinado, presentaban el menor alcance e impacto social en los aspectos analizados.

<sup>1/</sup> El presente contexto se desarrolló con la información proporcionada mediante oficio núm. DGCCJ-0702-20021 del 1 de julio de 2021, con el cual se remitieron los oficios núms. OM/092/2019 del 17 de marzo de 2019; DGCCJ/1020/07/2019 del 5 de julio de 2019; documentos en los que se indica la determinación sobre la viabilidad de cerrar 10 Casas de la Cultura Jurídica, adscritas a la DGCCJ de la SCJN; así como, el Dictamen de Reestructuración Orgánico-Ocupacional 2019 de Casas de la Cultura Jurídica.

El procedimiento para el cierre de las sedes institucionales referidas en el párrafo anterior estuvo a cargo de la DGCCJ, y se llevó a cabo con la participación de diversas áreas y órganos administrativos que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, desarrollaron las acciones que les correspondía, en términos del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal.

Muestra de auditoría.

Para efectos de la revisión, se determinó una muestra de 4 Casas de la Cultura Jurídica (Ciudad Obregón, Sonora; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Uruapan, Michoacán), a las cuales se les aplicaron diversas acciones de verificación en los diferentes conceptos de revisión.

Respecto de los bienes muebles e informáticos asignados en las casas seleccionadas, el importe de los inventarios significó el 37.0% del total de las 10 sedes institucionales.

En cuanto al material bibliohemerográfico y a las publicaciones oficiales bajo su resguardo, el valor representó el 42.3% y el 32.0%, respectivamente, del total de las 10 sedes que cerraron operaciones.

Sobre los recursos ejercidos en 2020, el monto erogado representó el 7.2% del total de recursos ejercidos por las 10 casas.

En lo que se refiere a los recursos erogados para cubrir las indemnizaciones de los servidores públicos que prestaban sus servicios, el monto representó el 30.4% de los recursos ejercidos en las 10 sedes, por ese concepto.

### III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

**1. Comprobar que el destino de los bienes inmuebles que albergaban las instalaciones de las Casas de la Cultura Jurídica, que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a las disposiciones legales y normativas aplicables.**

**Resultado 1. Con observación atendida.**

**Destino de los inmuebles que albergaban las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

**Ley General de Bienes Nacionales.**

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer:*

Fracción III. *La distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles;*

Artículo 32. *Las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades que tengan destinados inmuebles federales o que, en el caso de estas últimas, cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un responsable inmobiliario. Dicho responsable inmobiliario será el servidor público encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente, y tendrá las funciones siguientes:*

**Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e institucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal 2019.**

Artículo tercero. *Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación que aseguren el cumplimiento de las funciones esenciales del PJF.*

*En este sentido y con el propósito de alcanzar las medidas planteadas, los Órganos del PJF, conforme a las particularidades de su estructura y operación adoptarán las mejores prácticas en materia de racionalidad y austeridad, teniendo como sustento premisas que han sido prioridad para el PJF, tales como la racionalidad en el uso de los recursos, la contención del crecimiento de las estructuras ocupacionales, la simplificación y automatización de procesos administrativos, la instrumentación de tecnologías amigables con el medio ambiente y para garantizar el acceso a las personas con discapacidad, el máximo aprovechamiento de la estructura disponible y el apoyo de procesos operativos en herramientas informáticas, entre otras.*

**H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.**

Puntos para Acuerdo.

Primero. Se autoriza la asignación al Consejo de la Judicatura Federal, en términos de la normatividad aplicable, de los siguientes nueve inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que han venido siendo utilizados como Casas de la Cultura Jurídica:

1. Cd. Obregón, Sonora.
2. Celaya, Guanajuato.
3. Chihuahua, Chihuahua.
4. Ensenada, Baja California.
5. Guanajuato, Guanajuato.
6. Matamoros, Tamaulipas.
7. Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Tapachula, Chiapas.
9. Uruapan, Michoacán.

Segundo. Se autoriza la donación al Consejo de la Judicatura Federal de los nueve inmuebles mencionados en el numeral primero del Punto de Acuerdo, una vez que el Consejo de la Judicatura Federal realice las acciones de formalización necesarias de acuerdo con su normativa.

Cuarto. Se instruye a los Órganos y Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Acuerdo General de Administración II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 13 de mayo de 2019, por el que se establecen las normas relativas a la Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad y Evaluación del Gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019).**

Artículo 206. La Suprema Corte, a través de las Unidades Responsables, llevará un control administrativo que permita el manejo y registro conforme a la normativa aplicable, de los diferentes activos, obligaciones y patrimonio, tales como bancos, deudores, inventarios, fideicomisos, activos fijos, acreedores, proveedores, y afectaciones al patrimonio, entre otros, que dan origen a los estados financieros.

Artículo 214. Será responsabilidad de Presupuesto y Contabilidad y de las Unidades Responsables a cargo de la generación de los registros en el SIA, en el ámbito de sus competencias, la confiabilidad de las cifras consignadas en la contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, para lo cual deberán adoptar las medidas de control, conciliación y depuración necesarias.

También será responsabilidad de las Unidades Responsables la veracidad de la información que proporcionen.

**Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, de 7 de noviembre de 2019, por el que se Regulan los Procedimientos para la Adquisición, Arrendamiento, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras y Prestación de Servicios Requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA XIV/2019).**

Artículo 230. Responsable Inmobiliario.

En términos de la fracción IV del artículo 23 de la Ley General de Bienes Nacionales, el titular de Infraestructura Física será el Responsable Inmobiliario de la Suprema Corte y tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que en materia inmobiliaria realice este Alto Tribunal, para lo cual podrá solicitar el apoyo de Asuntos Jurídicos.

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 26. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles y fungir como responsable inmobiliario;

**Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el Proceso Contable de dichos órganos, del 26 de mayo de 2011.**

Artículo 15. Los registros contables reflejarán la baja de los bienes muebles, inmuebles, e intangibles de acuerdo a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 16. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance financiero en forma objetiva y comprobable.

**Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 3 de diciembre de 2019.**

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental.

Apartado H. Postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental.

Postulado. Revelación Suficiente. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de la SCJN.

**Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emito por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado el 13 de diciembre del 2011.**

Apartado 2. Obras Públicas.

Apartado 2.1. Obras Capitalizables. - La obra capitalizable es aquélla realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementen su valor.

En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).

Con la finalidad de conocer que las acciones desarrolladas por las áreas administrativas de la SCJN, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, relativas a la asignación de los inmuebles que albergaban a las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo instruido por el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, mediante los acuerdos primero, segundo y cuarto tomados en la sesión del 25 de noviembre de 2019, se solicitó la información y documentación correspondiente.

Con la revisión de las actas de transferencia al Consejo de la Judicatura Federal (CJF), mediante las cuales se realizó la entrega – recepción de 9 inmuebles donados (la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California arrendaba un inmueble para uso de bodega), se identificó que el proceso se llevó a cabo entre el 27 de enero y el 6 febrero de 2020, como se muestra a continuación:

**TRANSFERENCIA DE INMUEBLES AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Consec.	Casa de la Cultura Jurídica	Ubicación	Fecha de entrega – recepción
1	Celaya, Guanajuato.	Calle Guanajuato No. 701, esquina con la calle Coahuila, Colonia Alameda, C.P. 38050	27/01/2020
2	Chihuahua, Chihuahua.	Avenida Zarco No. 2446, Colonia Zarco, C.P. 31020	27/01/2020
3	Ensenada, Baja California.	Av. Ryerson No. 321, lote 1, Manzana 37, Sección Primera, Zona Centro, Fraccionamiento Chapultepec, C.P. 22800	28/01/2020
4	Guanajuato, Guanajuato.	Calle Paseo de la Presa No. 60, Colonia Centro, C.P. 36000	29/01/2020
5	Ciudad Obregón, Sonora.	Calle Cajeme 130 Poniente, Col. Zona Norte, C.P. 85040	30/01/2020
6	Uruapan, Michoacán.	Calle Isaac Arriaga No. 144, Fracc. Quinta Hurtado, C.P. 60030	31/01/2020
7	Tapachula, Chiapas.	15ª. Avenida Norte No. 22, Colonia Centro, C.P. 30700	04/02/2020
8	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	Calle Veracruz No. 3838, Col. Jardín, C.P. 88260	05/02/2020
9	Matamoros, Tamaulipas	Calle Abasolo No.201 y No. 2003, Esquina con Calle 2, Col. Centro, C.P. 87300	06/02/2020

Fuente: Elaborado con información proporcionada mediante el oficio núm. SCJN/DGIF/CA/528/2021, de fecha 24 de septiembre de 2021.

De la misma revisión se desprendió que, en los procesos de entrega – recepción, estuvieron presentes, por parte de la SCJN, representantes de la DGIF y el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica correspondiente; así como, de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial. Por parte del CJF, estuvo presente el Administrador Regional o Delegado Administrativo respectivo, entre otros representantes.

Del análisis a las actas citadas, se identificó que, en todas ellas, se señaló que los encargados de entregar y recibir revisaron las características; instalaciones; sistemas, y equipos adheridos a los inmuebles transferidos, y que se asentó, en 3 inmuebles (Chihuahua, Chihuahua; Guanajuato, Guanajuato, y Matamoros, Tamaulipas), que se encontraban catalogados como monumentos históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que, a partir de las fechas en las que se levantaron las actas, la responsabilidad de conservación y, en su caso, de restauración recayó en el CJF.

En lo que se refiere a la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali, Baja California, esta se encontraba instalada en un inmueble del Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, perteneciente al CJF, y únicamente arrendaba un inmueble para destinarlo como bodega, en el cual se resguardaban diversos bienes de esa sede institucional.

Respecto del inmueble citado, se comprobó que el arrendamiento concluyó en los términos previstos en la cláusula cuarta "Vigencia del Contrato" del instrumento contractual núm. SCJN/DGRM/DPC-050/12/2019, en la cual se dispuso que ese acto jurídico concluiría el 31 de enero de 2020, por lo que no fue necesario realizar la terminación anticipada de ese instrumento legal.

Para verificar que los pagos por concepto de servicios, impuestos y derechos correspondientes a los inmuebles asignados a las Casas de la Cultura Jurídica, que dejaron de operar, estuvieran al corriente, se solicitó y revisó la documentación relativa al consumo de agua; servicio de energía eléctrica; impuesto predial, y licencia de uso de suelo, en los cuales no se identificó adeudo alguno, situación que fue confirmada con diversos oficios que emitió la Dirección General de Servicios Generales del CJF, dirigidos a la DGIF, en los que plasmó la nula existían adeudos pendientes de cubrir por parte de la SCJN.

En lo que corresponde al inmueble arrendado, se revisó la factura núm. 27, última expedida por el arrendatario, en la cual constó que el pago fue cubierto, por medio de transferencia electrónica, monto al que se le aplicaron adecuadamente las retenciones de impuestos correspondientes.

Con la revisión del "Libro de Inventario de Bienes Inmuebles de la SCJN al 31 de diciembre de 2020", publicado en la página de transparencia de la SCJN, se identificó que en el mismo se precisó que los 9 inmuebles transferidos al CJF fueron donados.

En cuanto a la actualización de los registros en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), se comprobó que, con el oficio núm. SEA/DGSG/STSG/DPI/823/2020, la DGRM del CJF solicitó el cambio de administrador de los 9 inmuebles donados, mismo que fue notificado, por medio de correo electrónico, el 26 de agosto de 2020. Dicha modificación fue verificada, mediante consulta realizada en la página web de ese organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con la revisión de los registros contables se identificó que, en los estados financieros de la SCJN al 31 de diciembre de 2020 continuaban los 9 inmuebles donados al CJF, de lo que se desprende que no se realizó con oportunidad la baja contable del patrimonio de este Alto Tribunal.

Adicionalmente, con la misma revisión, se identificó un monto de \$18,191,475.51 pesos pendientes de aplicar, por concepto de obras en proceso realizadas a 7 de los 9 inmuebles.

Derivado de lo anterior, y a efecto de identificar las causas por las que no se aplicaron los montos de esa cuenta contable (obras en proceso), se solicitó a la DGPC su integración, en la que se identificara el número de contrato, el nombre del contratista y el monto registrado.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que, al 30 de septiembre de 2021, se habían aplicado \$4,458,539.16 pesos al inmueble en Ensenada, Baja California; \$420,270.72 pesos, correspondían al pago de prestadores de servicios por la conclusión de los trabajos efectuados en los inmuebles en Ensenada, Baja California y en Guanajuato, Guanajuato; \$12,118,092.96 pesos se trataban de saldos que no habían tenido movimiento, los cuales provenían de los ejercicios fiscales de 2008 a 2019, y corresponden a los inmuebles en Ensenada, Baja California; Tapachula, Chiapas; Ciudad Obregón, Sonora, y Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas. Asimismo, se detectó un saldo negativo de \$0.64 pesos del inmueble en Uruapan, Michoacán, que requiere de la misma gestión (aplicación de montos en la cuenta contable "obras en proceso").

En cuanto al importe restante por \$1,194,572.67 pesos, de acuerdo con lo reportado, fueron reclasificados por la DGPC, debido a que no pertenecían a los inmuebles en los que se encontraban cargados. Los saldos registrados en la cuenta contable de "obras en proceso" al 30 de septiembre de 2021, respecto de los inmuebles donados al CJF, se muestran a continuación:

**SALDOS "OBRAS EN PROCESO" PENDIENTES DE APLICAR A INMUEBLES TRANSFERIDOS AL CJF AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**  
(Pesos)

Cosec.	Casa de la Cultura Jurídica	Saldos registrados			Estado de saldos			
		Inmuebles	Obras en Proceso	Traspasado a Inmuebles	Servicios Pagados	Sin Movimiento	Fecha	Reclasificado
1	Ciudad Obregón, Sonora.	\$7,528,390.34	\$4,699,417.50			\$4,699,417.50	10/04/2008 y 13/08/2015 <sup>1</sup>	
2	Ensenada, Baja California.	\$12,345,810.00	\$6,628,726.50	\$4,458,539.16	\$397,558.80	\$1,085,273.34	21/02/2018 <sup>2</sup>	\$687,355.20
3	Guanajuato, Guanajuato.	\$5,459,908.73	\$527,593.13		\$22,711.92			\$504,881.21
4	Matamoros, Tamaulipas.	\$12,537,917.80	\$2,771,783.24			\$2,771,783.24	21/02/2019 <sup>3</sup>	
5	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	\$10,958,757.95	\$572,976.37			\$570,639.47	13/10/2015 <sup>4</sup>	\$2,336.90
6	Tapachula, Chiapas.	\$4,526,987.42	\$2,990,979.41			\$2,990,979.41	21/11/2018 <sup>5</sup>	
7	Uruapan, Michoacán.	\$18,676,398.34	(\$0.64)					(0.64)
<b>Total:</b>		<b>\$72,034,170.58</b>	<b>\$18,191,475.51</b>	<b>\$4,458,539.16</b>	<b>\$420,270.72</b>	<b>\$12,118,092.96</b>		<b>\$1,194,572.67</b>

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGIF, mediante el oficio núm. SCJN/DGIF/CA/528/2021 del 24 de septiembre de 2021.

<sup>1</sup> Corresponde al saldo del Contrato Simplificado núm. 4507002296 del 04/07/2007, última estimación registrada E-14 por \$215,786.10 pesos, y del Contrato Simplificado núm. 4514002771 20/08/2014, última estimación registrada E-3 por \$22,620.81 pesos.

<sup>2</sup> Corresponde al saldo del Contrato Simplificado núm. 4517001302 del 03/05/2017, última estimación registrada E-3 por \$229,922.16 pesos.

<sup>3</sup> Corresponde al saldo del Contrato Simplificado núm. 4518000928 del 02/04/2018, última estimación registrada E-7 por \$202,948.67 pesos.

<sup>4</sup> Corresponde al saldo del Contrato Simplificado núm. 4514002777 del 20/08/2014, última estimación registrada E-5 por \$197,129.57 pesos.

<sup>5</sup> Corresponde al saldo del Contrato Simplificado núm. 4517003077 del 01/12/2017, última estimación registrada E-8 por \$144,636.93 pesos.

De lo anterior, con independencia de la ausencia de las gestiones correspondientes, por parte de la DGIF, para dar de baja del patrimonio institucional a los inmuebles donados, se identificó la limitante de los saldos registrados en la cuenta contable "obras en proceso" (descritos en el cuadro) en 7 inmuebles transferidos al CJF, ya que para realizar el proceso de baja es necesario aplicar, en la contabilidad institucional, dichos saldos, razón por la cual se desprende el incumplimiento de lo establecido en los artículos 206 y 214 del AGA II/2019; 15 y 16 del Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el Proceso Contable de dichos órganos del 26 de mayo de 2011; Postulado básico "Revelación Suficiente", del apartado H, Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 3 de diciembre de 2019, y apartado 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado el 13 de diciembre del 2011.

Respecto de la baja de los 9 inmuebles en la póliza de seguro patrimonial de la SCJN, se comprobó que la DGCCJ realizó las gestiones correspondientes, ante la DGRH, para solicitar la devolución de las primas no devengadas por este Alto Tribunal, con motivo del seguro contratado.

Se comprobó que la DGRH dirigió 6 oficios, entre el 28 de enero y 6 de febrero de 2020, a la empresa AXA Seguros, S.A. de C.V., para solicitar la baja de la "Póliza Paquete Seguro Empresarial núm. GJB007370000", contratada por la SCJN, con vigencia del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021, de los 9 inmuebles que albergaban a las Casas de la Cultura Jurídica. Adicionalmente, en los mismos oficios se solicitaron la devolución de las primas no devengadas por este Alto Tribunal, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, como se muestra a continuación:

**SOLICITUDES DE BAJA DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGABAN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2020 Y 2021, AL AMPARO DEL SEGURO PATRIMONIAL CONTRATADO POR ESTE ALTO TRIBUNAL**

Solicitud	Fecha	Casa de la Cultura Jurídica
DGRH/SGS/0129/01/2020	28/01/2020	Chihuahua, Chihuahua.
		Celaya, Guanajuato.
		Ensenada, Baja California.
DGRH/SGS/0145/01/2020	30/01/2020	Guanajuato, Guanajuato.
DGRH/SGS/0149/01/2020	31/01/2020	Uruapan, Michoacán
		Ciudad Obregón, Sonora.
DGRH/SGS/0173/02/2020	05/02/2020	Tapachula, Chiapas
DGRH/SGS/0183/02/2020	06/02/2020	Nuevo Laredo, Tamaulipas.
		Matamoros, Tamaulipas
DGRH/SGS/0132/01/2020	29/01/2020	Mexicali, Baja California

**Fuente:** Información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/SGADP/204/2021 del 30 de septiembre de 2021.

Derivado de lo anterior, la aseguradora procedió a dar de baja los inmuebles solicitados y emitió los endosos de las primas no devengadas, las cuales ascendieron a \$48,518,46 pesos para 2020 y \$57,297.16 pesos para 2021, como se indica en el cuadro siguiente:

Casa de la Cultura Jurídica	Endoso 2020		Endoso 2021	
	Número	Importe de prima	Número	Importe de prima
Chihuahua, Chihuahua.				
Celaya, Guanajuato.	9D444424	\$18,518.09		\$21,752.61
Ensenada, Baja California.				
Guanajuato, Guanajuato.	9D444432	\$1,572.65		\$1,931.50
Uruapan, Michoacán				
Ciudad Obregón, Sonora.	9D444435	\$15,221.38	9D474261	\$17,275.22
Tapachula, Chiapas	9D444440	\$1,815.84		\$2,169.41
Nuevo Laredo, Tamaulipas.				
Matamoros, Tamaulipas	9D444450	\$10,958.42		\$12,983.24
Mexicali, Baja California	9D444429	\$432.08		\$1,185.17
<b>Total:</b>		<b>\$48,518.46</b>		<b>\$57,297.16</b>

**Fuente:** Información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/SGADP/204/2021 del 30 de septiembre de 2021.

Al respecto, se comprobó que la gestión efectuada para la baja de los inmuebles y la devolución de las primas no devengadas se ajustó a lo dispuesto en la cláusula novena “Devolución de primas no devengadas” del contrato núm. SCJN/DGRM/PS-060/12/2019, y que dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria de este Alto Tribunal.

Con motivo de la presentación de los resultados preliminares, la DGIF, mediante los oficios núms. SCJN/DGIF/CA/684/2021 y DGIF/SGVCG/DCG/33/2021 del 3 de diciembre de 2021, proporcionó un programa de trabajo para la aplicación de los saldos pendientes de 7 inmuebles transferidos al CJF (Ciudad Obregón, Sonora; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas, y Uruapan, Michoacán) en la cuenta contable “obras en proceso” y, con ello, proceder a su baja del patrimonio de este Alto Tribunal.

De la revisión al programa se identificó que se encontraba integrado por las actividades siguientes:

- 1) Integración documental pormenorizada del estado físico - financiero del inmueble.
- 2) Análisis de la situación financiera (saldos) de los contratos.
- 3) Análisis de la situación jurídica de los contratos.
- 4) Gestión ante la DGAJ para determinar las acciones a seguir.
- 5) Gestión ante la DGPC para los ajustes de los saldos pendientes.
- 6) Informes de los resultados al órgano fiscalizador.

De acuerdo con lo señalado en el mismo, de no presentarse situaciones de alta complejidad en el ámbito jurídico, la conclusión, de las actividades, se prevé en junio de 2022.

Asimismo, se verificó que, en cada actividad del programa, se asignó al personal responsable de su ejecución, el cual estaría supervisado por la Dirección de Obras, y cuya autorización correspondió a la Subdirección General Técnica.

En relación con lo anterior, la DGIF proporcionó información, respecto de las acciones de coordinación implementadas con sus homólogas de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Contabilidad, para ejecutar las actividades planteadas en el programa de trabajo.

Adicionalmente, el área auditada comunicó que cuenta con la herramienta denominada “Power BI”, la cual permite el registro y monitoreo de los avances en la capitalización y reconocimiento del gasto de las obras en proceso, misma que a la fecha del presente informe (diciembre 2021) reportaba un avance del 57.3%, ya que, de 220 contratos registrados, 126 de habían depurado. Se considera importante señalar que dicha herramienta se implementó a partir de los resultados obtenidos en la auditoría de seguimiento núm. DAIA/2020/13 “Reconocimiento de las Obras en Proceso como parte del Patrimonio de la SCJN”, y que los avances de los contratos finiquitados; pendientes de finiquitar,



y relacionados con litigios y auditoría, son informados de manera mensual al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones.

De lo descrito en los párrafos que preceden, se desprende que la DGIF, a partir de los resultados de la presente revisión y de procedimientos de auditoría anteriores, adoptó las medidas correctivas y preventivas para depurar los saldos pendientes de aplicar de la cuenta contable “obras en proceso”, por lo que se determinó no emitir las recomendaciones respectivas.

**2. Verificar que el destino de los bienes muebles, informáticos, vehículos, de consumo y demás activos fijos a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a las disposiciones legales y normativas aplicables.**

**Resultado 2. Sin observación.**

**Mobiliario y equipo de administración a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.*

*Tercero. Se autoriza la transferencia de los bienes muebles al Consejo de la Judicatura Federal, correspondientes a las Casas de la Cultura Jurídica de: Cd. Obregón, Celaya, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Matamoros, Nuevo Laredo, Tapachula y Uruapan, mismos que se refieren en el Anexo 2.*

**AGA XIV/2019.**

*Artículo 136. Administración de la Póliza de Seguros. Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:*

*Inciso a). SGS (Subdirección General de Seguros)*

*Fracción III. Solicitar a la aseguradora la baja de los bienes que dejen de formar parte de su patrimonio o dejen de estar bajo el resguardo de la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de primas no devengadas;*

*Fracción XIII. Tramitar la devolución de dividendos,*

*Artículo 217. Registro de Bienes. Recursos Materiales a través de la Dirección de Almacenes, es la unidad responsable del registro de altas y bajas en la cuenta del patrimonio de la Suprema Corte de todos los bienes muebles objeto de este Acuerdo General.*

*Artículo 221. Obligación de constituir un resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

*Artículo 222. Obligación del Usuario. Es obligación de los usuarios solicitar a la Dirección de Almacenes la liberación de su resguardo de aquellos bienes que dejen de estar bajo su responsabilidad por causa justificada; si fuera el caso de separación del área y no realizarse inmediatamente el procedimiento de entrega-recepción de oficina, el titular de la unidad jurídica o administrativa o quien éste designe, recibirá provisionalmente los bienes conforme al resguardo existente. Cuando la Contraloría participe en cualquier procedimiento de entrega-recepción respecto de los servidores públicos de la Suprema Corte, deberá remitir en un plazo de cinco días hábiles copia certificada del acta que para tal efecto se levante y del anexo relativo a los resguardos de activo fijo a la Dirección de Almacenes y a Tecnologías de la Información, para que éstas últimas en un plazo de cinco días hábiles, actualicen los resguardos de los servidores públicos que correspondan. En este supuesto no será obligación del usuario solicitar a la Dirección de Almacenes o a Tecnologías de la Información a liberación del resguardo de aquellos bienes que dejen de estar bajo su responsabilidad.*

*Artículo 223. Liberación de Resguardo y Préstamo de Bienes. La Dirección de Almacenes elaborará los documentos de resguardo y liberación de resguardo por la asignación o retiro de bienes asignados a los usuarios, que deberán formalizarse inmediatamente a la realización del evento o, por excepción, hasta tres días hábiles posteriores a partir de la fecha de emisión. Si dentro*

del plazo previsto el usuario no emite observaciones al documento de activo fijo éste se dará por aceptado.

- Artículo 226. La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva.
- Artículo 239. Procedencia. Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:
- Fracción I. Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el previo dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitido por Recursos Materiales.
- Artículo 240. Reasignación, Rehabilitación o Reaprovechamiento. La reasignación, rehabilitación o reaprovechamiento de los bienes, se sujetará a las reglas siguientes: I. Cuando el bien no resulte funcional para el servicio al cual se le destinó, se determine por el almacén que se trata de bienes de nulo movimiento, pero por su estado de conservación se encuentren en condiciones de uso o consumo, Recursos Materiales se encargará de verificar los requerimientos de otras Unidades Solicitantes para su posible reaprovechamiento. Tecnologías de la Información hará lo mismo para los equipos informáticos, así como Infraestructura Física para los inmuebles;
- Artículo 248. Destino Final de los Bienes Muebles. El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre ésta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:
- Fracción IV. Donación. El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda.
- Artículo 257. Transferencia de Bienes. Sin necesidad de ser desincorporados, los bienes muebles de la propiedad del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Suprema Corte, podrán ser transferidos previa autorización del Oficial Mayor a otros órganos del Poder Judicial de la Federación, a otros Poderes de la Federación o a cualquier otro órgano del Estado Mexicano, en la inteligencia de que en la autorización que emita se contendrá el valor de los bienes transferidos. La ejecución de la transferencia constará en un acta pormenorizada de entrega-recepción, misma que será sancionada previamente por la Contraloría. La transferencia dará lugar a la baja del inventario de los bienes respectivos.

Con la revisión de la documentación proporcionada sobre los bienes muebles que se encontraban asignados al personal de las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones y funciones en 2019 y 2020, se identificó que, de acuerdo con el inventario registrado en el SIA, esas sedes institucionales contaban con 4,360 bienes, distribuidos de la manera siguiente:

**BIENES ASIGNADOS A LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
QUE CERRARON OPERACIONES  
(Pesos)**

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Bienes asignados
1	Celaya, Guanajuato	467
2	Chihuahua, Chihuahua	512
3	CD Obregón, Sonora	473
4	Ensenada, Baja California	509
5	Guanajuato, Guanajuato	383
6	Matamoros, Tamaulipas	457
7	Mexicali, Baja California	408
8	Nuevo Laredo, Tamaulipas	416
9	Tapachula, Chiapas	280
10	Uruapan, Michoacán	455
<b>Total:</b>		<b>4,360</b>

Fuente: Documentación proporcionada por la DGCCJ, mediante el Oficio DGCCJ-0702-2021 del 1 de julio de 2021, e información contable contenida en el SIA.

Para comprobar el destino final de los bienes antes descritos, se determinó realizar diversas pruebas de auditoría a los asignados en las 4 Casas de la Cultura Jurídica determinadas como muestra (Ciudad Obregón, Sonora; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Uruapan, Michoacán), los cuales ascendían a 1,801 bienes, distribuidos como se muestra en el cuadro siguiente:

**BIENES ASIGNADOS A LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
DETERMINADAS COMO MUESTRA  
(Pesos)**

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Bienes asignados
1	Ciudad Obregón, Sonora.	473
2	Matamoros, Tamaulipas.	457
3	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	416
4	Uruapan, Michoacán.	455
<b>Total:</b>		<b>1,801</b>

**Fuente:** Documentación proporcionada por la DGCCJ, mediante el Oficio DGCCJ-0702-2021 del 1 de julio de 2021, e información contable contenida en el SIA.

Con la revisión de las actas de entrega recepción de las sedes descritas en el cuadro que antecede, se identificaron los tipos de procedimiento que formalizaron y la cantidad de bienes que fueron transferidos, reasignados y desincorporados por donación, los cuales se indican a continuación:

**BIENES TRANSFERIDOS, REASIGNADOS, Y DESINCORPORADOS EN LAS CASAS DE LA CULTURA  
JURÍDICA DETERMINADAS COMO MUESTRA**

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Transferidos al CJF	Reasignados en la SCJN	Desincorporados por Donación.	Total
1	Ciudad Obregón, Sonora.	118	348	7	473
2	Matamoros, Tamaulipas.	379	57	21	457
3	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	214	187	15	416
4	Uruapan, Michoacán.	129	319	7	455
<b>Total</b>		<b>840</b>	<b>911</b>	<b>50</b>	<b>1,801</b>

**Fuente:** Documentación proporcionada por la DGCCJ, mediante el Oficio DGCCJ-0702-2021 del 1 de julio de 2021; Acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, y Actas de Entrega Recepción de las 4 CCJ de muestra.

Como se muestra en el cuadro, 840 (46.6%) bienes fueron transferidos al CJF; 911 (50.6%) se reasignaron a otras áreas de la SCJN, y 50 (2.8%) fueron desincorporados por donación, en términos de lo acordado por el Comité General de Administración; así como, de lo dispuesto en los artículos 239, fracción I; 248, fracción IV, y 257 del AGA XIV/2019.

Para verificar que se llevó a cabo la baja de los 840 bienes muebles transferidos al CJF, conforme a la normativa establecida, se seleccionó una muestra de 73, la que representó el 8.7% del total transferido en esas 4 casas. El criterio para seleccionar los bienes consistió en elegir aquellos cuyo valor contable rebasaran los \$3,000.00 pesos.

De la revisión de la documentación correspondiente, se comprobó que 54 bienes se dieron de baja del SIA el 11 de junio de 2021, mientras que los restantes 19 causaron baja el 17 de ese mismo mes y año. Asimismo, se verificó que, en todos los casos, se contó con el documento de liberación de los bienes del inventario y con el documento contable generado en el SIA, lo que cumplió con lo establecido en los artículos 222; 223; 226, y 257 del AGA XIV/2019.

Respecto de la baja de los 50 bienes desincorporados, por concepto de donación, se determinó revisar el 100%, y se comprobó que en 6 casos la desincorporación se realizó el 11 de julio; en 28, el 22 de agosto, y en 16, el 27 de agosto de 2019. Además, se verificó que, en todos los casos, se contó con el documento de liberación de los inventarios, y con el documento contable generado en el SIA.

En cuanto a los 911 bienes muebles reasignados al interior de la SCJN, se determinó una muestra de 31 (3.4%), para verificar que se llevó a cabo la baja y alta correspondiente. De su revisión se comprobó que, en todos los casos, se contó con los documentos de liberación y resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 217; 221; 223, y 240, fracción I, del AGA XIV/2019.

Para comprobar que los bienes muebles, que dejaron de formar parte del patrimonio de este Alto Tribunal, fueron dados de baja de la póliza de seguro patrimonial, se solicitó la documentación correspondiente. Del análisis se verificó que, mediante dos oficios emitidos el 31 de enero y el 6 de

febrero de 2020, la DGCCJ solicitó a la DGRH gestionar la baja de la póliza de seguros de 840 bienes transferidos al CJF.

En atención a lo anterior, la DGRH solicitó el mismo día, en el que recibió los oficios de la DGCCJ, a la compañía de seguros AXA Seguros, S.A. de C.V. la tramitación de la baja definitiva de la póliza patrimonial de los 840 bienes, en términos del artículo 136, fracción III, del AGA XIV/2019.

Al respecto, mediante dos endosos, la compañía de seguros AXA Seguros, S.A. de C.V., tramitó la baja de los bienes y la devolución de las primas no devengadas, como se muestra a continuación:

**ENDOSOS DE BAJA Y DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR LOS BIENES  
TRANSFERIDOS AL CJF  
(Pesos)**

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Endoso de baja	Primas no devengadas
1	Ciudad Obregón, Sonora.	9D444435	\$15,221.38
2	Uruapan, Michoacán.		
3	Matamoros, Tamaulipas.	9D444450	\$10,958.42
4	Nuevo Laredo, Tamaulipas.		
<b>Total</b>			<b>\$26,179.80</b>

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/SGADP/204/2021 del 30 septiembre de 2021.

De lo anterior, se comprobó que la gestión para dar de baja los bienes de la póliza de seguro patrimonial y la solicitud de la devolución de la prima no devengada se ajustó a lo establecido en el artículo 136, fracción XIII, del AGA XIV/2019.

Asimismo, se comprobó que, mediante los recibos núms. 20202300002611 y 20212300000521 del 28 de octubre 2020 y 9 de junio de 2021, respectivamente, se ingresaron, a la cuenta de la SCJN, los recursos por las primas de seguro no devengadas, en cumplimiento del artículo 136, fracción III, del AGA XIV/2019.

### **Resultado 3. Con observación atendida.**

#### **Equipo informático a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.*

*Tercero. Se autoriza la transferencia de los bienes muebles al Consejo de la Judicatura Federal, correspondientes a las Casas de la Cultura Jurídica de: Cd. Obregón, Celaya, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Matamoros, Nuevo Laredo, Tapachula y Uruapan, mismos que se refieren en el Anexo 2.*

#### **AGA XIV/2019.**

*Artículo 136. Administración de la Póliza de Seguros. Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:*

*Inciso A. SGS (Subdirección General de Seguros)*

*Fracción III. Solicitar a la aseguradora la baja de los bienes que dejen de formar parte de su patrimonio o dejen de estar bajo el resguardo de la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de primas no devengadas;*

*Artículo 221. Obligación de constituir un resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

#### **AGA II/2019.**

*Artículo 206. La Suprema Corte, a través de las Unidades Responsables, llevará un control administrativo que permita el manejo y registro conforme a la normativa aplicable, de los diferentes activos, obligaciones y patrimonio, tales como bancos, deudores, inventarios, fideicomisos, activos fijos, acreedores, proveedores, y afectaciones al patrimonio, entre otros, que dan origen a los estados financieros.*

Segundo párrafo. A efecto de mantener la confiabilidad de las cifras correspondientes al patrimonio de la Suprema Corte, las Unidades Responsables competentes realizarán el levantamiento físico de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de manera total, conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables; dicha información se conciliará con los registros del SIA.

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 27. El Director General de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción XIV. Llevar el inventario de bienes y sistemas informáticos y de comunicaciones, así como emitir los resguardos respectivos.

**Acuerdo General de Administración IV/2008, del dieciséis de mayo de dos mil ocho, del Comité de archivo, biblioteca e informática, relativo al uso y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA IV/2008).**

Artículo 9. Para la asignación y resguardo de los bienes informáticos, se observarán las siguientes Reglas:

Fracción I. La asignación de los bienes informáticos se llevará a cabo de acuerdo a lo solicitado por el titular del órgano, al perfil correspondiente y al dictamen elaborado por Informática y se elaborará su resguardo;

Para verificar que los procesos de reasignación y desincorporación del equipo informático asignado a las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones y funciones se ajustaron a la normativa establecida, se revisó la información contenida en el SIA; las actas de entrega – recepción de las sedes institucionales al CJF, y la documentación proporcionada por las diversas áreas administrativas que participaron en dichos procesos.

Al respecto, se comprobó que las 10 casas contaban con 439 equipos informáticos, de acuerdo con los registros en SIA.

Para comprobar el destino final de los bienes antes descritos, se determinó realizar diversas pruebas de auditoría a los asignados en las 4 Casas de la Cultura Jurídica determinadas como muestra, cuya distribución se observa a continuación:

**EQUIPO INFORMÁTICO ASIGNADO A LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DETERMINADAS COMO MUESTRA (Pesos)**

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Cantidad de bienes
1	Ciudad Obregón, Sonora.	53
2	Matamoros, Tamaulipas.	40
3	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	51
4	Uruapan, Michoacán.	36
<b>Total</b>		<b>180</b>

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio núm. DGCCJ-0702-2021 del 1° de julio de 2021.

Como se indica en el cuadro, las 4 Casas de la Cultura Jurídica contaban, a la fecha del cierre de operaciones y funciones, con 180 bienes (41%).

De acuerdo con lo señalado en las actas de entrega - recepción de los bienes inmuebles al CJF, el destino de los 180 bienes informáticos fue el siguiente:

**DESTINO DE LOS BIENES INFORMÁTICOS ASIGNADOS A LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DETERMINADAS COMO MUESTRA (Pesos)**

Casas de la Cultura Jurídica	Transferidos al CJF	Reasignados	DGTI	Desincorporados	Total
Cd. Obregón, Sonora	13	29	5	6	53
Matamoros, Tamaulipas	19	16	5	0	40
Nuevo Laredo, Tamaulipas	22	24	4	1	51
Uruapan, Michoacán	7	25	4	0	36
<b>Total:</b>	<b>61</b>	<b>94</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>180</b>

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio núm. DGCCJ-0702-2021 del 1° de julio de 2021.

Como se muestra en el cuadro, 61 (34%) de los bienes se transfirieron al CJF; 94 (52%) se reasignaron a áreas internas de la SCJN; 18 (10%) se encuentran en poder de la DGTI, y 7 (4%) se encontraban desincorporados previo a la entrega.

Respecto de los equipos informáticos reasignados a diversas áreas de la SCJN (94) y bajo resguardo de la DGTI (18), se procedió a verificar la actualización de los mismos, por lo que se determinó una muestra de 25 bienes, para lo cual se solicitaron las liberaciones y asignaciones correspondientes. Del análisis se identificó que en 11 casos se formalizaron los documentos respectivos, en cumplimiento de establecido en los artículos 9, fracción I, del AGA IV/2008, y 221 del AGA XIV/2019.

En el caso de los 14 bienes restantes, se constató que 10 se encontraban en el almacén de transición informática (ATI), ubicado en la DGTI, mismos que fueron verificados por parte del equipo auditor, y los 4 restantes, de acuerdo con lo informado, se ubicaban en el Almacén General de Zaragoza.

De la revisión de los listados de los bienes informáticos, para efectos de la entrega – recepción de las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, Sonora (53), y Nuevo Laredo, Tamaulipas (51), se observó que se incluyeron 7 bienes que se desincorporaron desde 2018 y 2019, los cuales se muestran a continuación:

**BIENES DESINCORPORADOS EN LOS EJERCICIO FISCALES DE 2018 Y 2019, INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA QUE CERRARON OPERACIONES**

Consec.	Casas de la Culturas Jurídica	Inventario	Descripción	Oficio solicitud de baja	
				Fecha	Número
1	Cd. Obregón, Sonora	SC-18153	UPS SOLA (MICRO SR INET800)	26/11/2018	CCJCO/510/2016
2		SC-18154	UPS SOLA (MICRO SR INET800)		
3		SC-18155	UPS SOLA (MICRO SR INET800)		
4		SC-18272	IMPRESORA INYECCI'N DE TINTA	17/08/2019	CCJCO/219/2019
5		SC-29206	UPS TRIPP-LITE SU1500XL		
6		SC-18246	IMPRESORA LASR MONOCROMATICA	07/08/2019	CCJ/NL-TAMPS/332/2019
7		Nuevo Laredo, Tamaulipas	SC-22692	IMPRESORA (HP LASER JET P2015DN)	07/08/2019

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGTI nota de cumplimiento DGTI/SGST-DPC-0011/2021, del 24/09/2021.

De lo anterior se desprende que la DGTI no actualizó el inventario de bienes informáticos de ambas Casas de la Cultura Jurídica, lo que incumplió los artículos 27, fracción XIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, y 206, segundo párrafo, del AGA II/2019.

Durante el desarrollo de la auditoría, la DGTI informó que realizó la baja de dichos bienes informáticos en el SIA, e implementó acciones para asegurar que, como parte de los procesos de desincorporación notificados a la DGTI, se realicen los cambios en el SIA, y se generen los formatos de liberación respectivos de manera oportuna, razón por la cual no se emite la recomendación correspondiente.

En lo que se refiere a la baja de los 61 bienes transferidos al CJF en la póliza de seguro patrimonial, se comprobó que la DGRH comunicó a la compañía aseguradora dicha situación, por lo que, mediante los recibos núms. 20202300002611 y 20212300000521 del 28 de octubre 2020 y 9 de junio de 2021, respectivamente, se ingresaron a la cuenta de la SCJN, los recursos por las primas de seguro no devengadas, en cumplimiento de la fracción III, del artículo 136, del AGA XIV/2019.

#### **Resultado 4. Con observación atendida.**

##### **Parque vehicular a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

**H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.**

Tercero. Se autoriza la transferencia de los bienes muebles al Consejo de la Judicatura Federal, correspondientes a las Casas de la Cultura Jurídica de: Cd. Obregón, Celaya, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Matamoros, Nuevo Laredo, Tapachula y Uruapan, mismos que se refieren en el Anexo 2.

#### **AGA XIV/2019.**

**Artículo 136. Administración de la Póliza de Seguros.** Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:

**Inciso A.** SGS (Subdirección General de Seguros)

**Fracción III.** Solicitar a la aseguradora la baja de los bienes que dejen de formar parte de su patrimonio o dejen de estar bajo el resguardo de la Suprema Corte y, en su caso, la devolución de primas no devengadas;

Artículo 226. La Dirección de Almacenes registrará en el SIA la baja de los bienes con base en los documentos de desincorporación realizados, que acrediten que el bien ya no forma parte de los activos. El registro efectuado afectará directa y contablemente la cuenta de patrimonio respectiva.

Con la revisión de la información y documentación proporcionada, se identificó que cada una de las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones tenía a su cargo un vehículo para el apoyo de las actividades asignadas. De igual forma, se identificó que del total de vehículos (10), 6 se reasignaron a otras Casas de la Cultura Jurídica, mientras que los 4 restantes fueron transferidos al CJF, estas últimas correspondían a las Casas de la Cultura Jurídica en Chihuahua, Chihuahua; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Mexicali, Baja California.

Al respecto, se comprobó que el 5 de junio de 2020, la DGRM solicitó a la DGRH la baja de los 4 vehículos transferidos al CJF, misma que remitió la solicitud a la compañía aseguradora, el 8 de ese mismo y año, como se indica a continuación:

**VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO CONTRATADA POR ESTE ALTO TRIBUNAL**

Casas de la Cultura Jurídica	Placas	Modelo	Número de serie	Fecha de solicitud baja	
				DGRH	Aseguradora
Chihuahua, Chihuahua	EMS1576	2006	JN1FE56S46X540116		
Matamoros, Tamaulipas	XEW590A	2007	JN1FE56S227X572029	05/06/20	08/06/20
Mexicali, Baja California	AJV6180	2006	JN1FE56S96X540130		
Nuevo Laredo, Tamaulipas	WZL077A	2007	JN1FE56S67X572034		

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/SGADP/204/2021 del 30 septiembre de 2021.

De lo anterior se desprende que, la gestión efectuada por parte de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Humanos se ajustó a lo dispuesto en el artículo 136, fracción III, del AGA XIV/2019.

Al respecto, la aseguradora procedió a realizar la devolución de las primas no devengadas, las cuales ascendieron a \$11,018.15 pesos para 2020 y \$12,112.60 pesos para 2021, como se muestra en seguida:

**DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS DEL SEGURO VEHICULAR**  
(Pesos)

Casas de la Cultura Jurídica	Placas	Modelo	Primas no devengadas		Total
			2020	2021	
Chihuahua, Chihuahua	EMS1576	2006	\$2,778.05	\$3,008.53	\$5,786.58
Matamoros, Tamaulipas	XEW590A	2007	\$2,739.18	\$3,047.69	\$5,786.87
Mexicali, Baja California	AJV6180	2006	\$2,739.18	\$3,008.69	\$5,747.87
Nuevo Laredo, Tamaulipas	WZL077A	2007	\$2,761.74	\$3,047.69	\$5,809.43
<b>Total:</b>			<b>\$11,018.15</b>	<b>\$12,112.60</b>	<b>\$23,130.75</b>

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGRH, mediante el oficio núm. DGRH/SGADP/204/2021 del 30 septiembre de 2021.

Se verificó que los recursos se depositaron en la cuenta bancaria de este Alto Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 136, fracción III, del AGA XIV/2019.

Derivado de la consulta a los registros del SIA, efectuada el 2 septiembre de 2021, respecto de la integración del patrimonio de activos fijos de la SCJN, se comprobó que los 4 vehículos transferidos al CJF no se habían dado de baja del patrimonio institucional, lo que incumplió lo establecido en el artículo 226 del AGA XIV/2019.

De la presentación de los resultados preliminares, la DGRM proporcionó, mediante el oficio núm. DGRM/SGSA/DAI/210/2021 del 3 de diciembre de 2021, evidencia documental de la baja de los 4 vehículos transferidos al CJF en el SIA, misma que se efectuó el 29 de septiembre de 2021.

Adicionalmente, el área auditada comunicó que, con la actualización del "Procedimiento para Desincorporación de Bienes y Bajas de Activos PO-RM-AI-07" se establecieron políticas de operación en la atención de los requerimientos de baja administrativa de bienes, por lo que, de manera mensual, se envía, por medio de correo electrónico, a los titulares de las direcciones de Seguros Patrimoniales, y de Dirección de Contabilidad la información de las bajas efectuadas en el mes inmediato anterior.

Respecto de lo descrito en los párrafos anteriores, se considera que la DGRM adoptó las acciones correctivas procedentes para dar de baja del patrimonio institucional los 4 vehículos que fueron transferidos al CJF y que, en ámbito preventivo, cuentan con un procedimiento y mecanismos de

información que le permitirán verificar, de manera mensual, que los bienes que ya no forman parte de la institución se den de baja en el SIA, razón por la cual no se determinó emitir las recomendaciones respectivas.

**Resultado 5. Sin observación.**

**Bienes de consumo, material y demás activo fijo a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.*

Tercero. *Se autoriza la transferencia de los bienes muebles al Consejo de la Judicatura Federal, correspondientes a las Casas de la Cultura Jurídica de: Cd. Obregón, Celaya, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Matamoros, Nuevo Laredo, Tapachula y Uruapan, mismos que se refieren en el Anexo 2.*

**AGA XIV/2019.**

Artículo 239. *Procedencia. Procederá la desincorporación de los bienes muebles activos o consumibles que formen parte del patrimonio de la Suprema Corte, en los siguientes casos:*

Fracción I. *Cuando los bienes muebles, por sus cualidades técnicas, materiales o físicas, ya no resulten útiles, funcionales o ya no se requieran para el servicio o destino por el cual se adquirieron, ni se necesiten en alguna otra área de la Suprema Corte o sean obsoletos, salvo que existan razones que justifiquen su permanencia. En el caso de bienes informáticos, se requerirá el previo dictamen técnico de Tecnologías de la Información. En el caso de vehículos, se deberá contar con un dictamen de obsolescencia o no utilidad emitido por Recursos Materiales.*

Para verificar el destino de los bienes de consumo asignados a las 4 Casas de la Cultura Jurídica que se determinaron como muestra, se solicitó la documentación correspondiente. Al respecto, se comprobó que dichos bienes fueron transferidos al CJF, de acuerdo con lo descrito en las actas de entrega - recepción de los inmuebles, los cuales se agruparon en 136 denominaciones que estuvieron conformadas por un total de 1,478 piezas, mismas que se distribuyeron de la manera siguiente:

TRANSFERENCIA DE BIENES DE CONSUMO AL CJF			
Casas de la Cultura Jurídica	Fecha de Acta	Bienes de consumo	
		Denominaciones	Piezas
Ciudad Obregón, Sonora.	31/01/2020	55	521
Uruapan, Michoacán.		29	130
Nuevo Laredo, Tamaulipas.	05/02/2020	32	622
Matamoros, Tamaulipas.	06/02/2020	20	205
<b>Total:</b>		<b>136</b>	<b>1,478</b>

Fuente: Documentación proporcionada por la DGCCJ mediante el Oficio DGCCJ-0702-2021 del 1 de julio de 2021.

De la revisión a la relación de los bienes de consumo descritos en el cuadro, se identificaron los de mayor relevancia, que consistieron en 162 revisteros para biblioteca; 25 extintores de 10 libras; 22 botes de basura; 14 repisas de cristal, y 13 candados para computadora, entre otros artículos.

De lo anterior, se concluyó que la desincorporación, vía transferencia al CJF, se realizó con fundamento en el artículo 239, fracción I, del AGA XIV/2019, y conforme a lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración en la sesión del 25 de noviembre de 2019.

**3. Comprobar que el destino del material bibliohemerográfico; archivo histórico, publicaciones oficiales a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cancelaron su operación y funcionamiento, se ajustó a la legislación y normativa vigente.**

**Resultado 6. Sin observación.**

**Acervo Bibliohemerográfico asignado a las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas*



ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.

Puntos para acuerdo.

Tercero. Se autoriza la transferencia de los bienes muebles al Consejo de la Judicatura Federal, correspondientes a las Casas de la Cultura Jurídica de: Cd. Obregón, Celaya, Chihuahua, Ensenada, Guanajuato, Matamoros, Nuevo Laredo, Tapachula y Uruapan, mismos que se refieren en el Anexo 2.

**Contrato abierto número SCJN/DGRM/PS-060/12/2019 de prestación de servicios de seguro de bienes patrimoniales.**

Novena. Devolución de primas no devengadas. En los supuestos de endosos generados por la baja de bienes asegurados, o por la rescisión o la terminación anticipada del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se obliga a reintegrar a la "Suprema Corte" las primas pagadas no devengadas, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado el endoso, la rescisión o la terminación anticipada.

De la revisión a la documentación proporcionada durante la auditoría, relativa a los inventarios efectuados al acervo bibliohemerográfico en poder de las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones, existía un total de 222,128 títulos, los cuales, de acuerdo con las actas de entrega – recepción, fueron transferidos al CJF.

Respecto del acervo que se encontraba a cargo de las 4 Casas de la Cultura Jurídica seleccionadas como muestra (Ciudad Obregón, Sonora; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Uruapan, Michoacán), ascendió a un total de 92,129 títulos, lo que significó el 41.5% del total de las 10 casas.

Del análisis de las actas de entrega – recepción de los inmuebles, se identificó que en las sedes correspondientes a Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas existieron faltantes por 14 y 27 títulos, respectivamente.

Sobre lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada, la DGCCJ realizó las gestiones necesarias, en coordinación con el CJF, para la ubicación del material faltante.

Por cuanto hace a la baja del acervo bibliohemerográfico del seguro de la póliza patrimonial, se advierte que su gestión correspondió al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL), área no considerada como instancia auditada en la presente revisión, no obstante se identificó que, mediante el oficio núm. DGRH/SGS/0257/10/2021 del 7 de octubre de 2021, la DGRH solicitó a la compañía aseguradora, la baja definitiva y la devolución de primas no devengadas, del acervo bibliohemerográfico de este Alto Tribunal de la Póliza Paquete Seguros Empresarial núm. GJB007370100, cuya información se muestra a continuación:

ACERVO BIBLIOHEMEROGRÁFICO SOLICITADO PARA DAR DE BAJA EN LA PÓLIZA DE SEGURO PATRIMONIAL CONTRATADA POR LA SCJN (PESOS)

Consec.	Casas de la Cultura Jurídica	Acervo Bibliohemerográfico
1	Celaya, Guanajuato.	12,463
2	Chihuahua, Chihuahua.	26,883
3	Ciudad Obregón, Sonora.	22,405
4	Ensenada, Baja California	22,135
5	Guanajuato, Guanajuato.	25,537
6	Matamoros, Tamaulipas.	21,145
7	Mexicali, Baja California	24,218
8	Nuevo Laredo, Tamaulipas.	21,654
9	Tapachula, Chiapas.	18,763
10	Uruapan, Michoacán.	26,925
<b>Total:</b>		<b>222,128</b>

Fuente: Información obtenida del oficio núm. DGRH/SGS/0257/10/2021, de fecha 7 de octubre de 2021, suscrito por la Subdirectora General de Seguros de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH).

Sobre lo señalado en párrafos anteriores, a la fecha de elaboración del presente informe (noviembre de 2021) se continuaban realizando las gestiones correspondientes ante la compañía aseguradora, por cuanto hace a la baja de los bienes y sobre la recuperación del pago de las primas respectivas, conforme a la póliza de seguro contratada.

**Resultado 7. Sin observación.**

**Archivos históricos a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, relativo a la Asignación y Donación de nueve Inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación utilizados por las Casas de la Cultura Jurídica en diversas ciudades, así como la transferencia de bienes muebles bajo su resguardo, al Consejo de la Judicatura Federal.*

*Puntos para Acuerdo.*

*Cuarto. Se instruye a los Órganos y Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las 111 acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.*

Con motivo de cierre de operaciones de las 10 Casas de la Cultura Jurídica, se proporcionó el oficio núm. CDAACL/SGAJB-1693-2021 del 9 de septiembre de 2021, mediante el cual el CDAACL comunicó que los acervos históricos que albergaban las Casas de la Cultura Jurídica de Guanajuato, Guanajuato y Chihuahua, Chihuahua fueron transferidos a las sedes institucionales ubicadas en León Guanajuato y en Ciudad Juárez, Chihuahua, respectivamente.

Como evidencia de lo anterior, se proporcionó a esta área auditora 8 actas de hechos del traslado de acervo histórico a León Guanajuato, por un total de 221 metros lineales, y 4 actas similares, correspondiente a la transferencia de 154 metros lineales de archivo a la sede ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se considera importante señalar que únicamente en esas 2 Casas de la Cultura Jurídica (Guanajuato, Guanajuato y Chihuahua, Chihuahua) de las 10 que cerraron operaciones, se contaba con archivos históricos, y que dichas acciones se llevaron a cabo para cumplir con el acuerdo cuarto del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, establecido en la sesión del 25 de noviembre de 2019.

**Resultado 8. Sin observación.**

**Publicaciones oficiales a cargo de las Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones.**

*Acuerdo General de Administración del II/2008 del 3 de abril de 2008, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las Reglas para la Elaboración, Reproducción, Distribución, Donación y Venta de las Publicaciones Oficiales y de los Discos Compactos que edita este Alto Tribunal. (AGA II/2008).*

*Artículo 34. Con el fin de lograr una mayor difusión de las obras que edita esta Suprema Corte podrán donarse ejemplares de éstas a instituciones y organismos públicos y privados; así como a asociaciones civiles legalmente constituidas y a instituciones académicas siempre y cuando su objeto sea la difusión de la cultura jurídica y la asesoría a nivel académico o profesional sin fines de lucro.*

Con motivo del cierre de operaciones de las 10 Casas de la Cultura Jurídica, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST) proporcionó los inventarios físicos practicados sobre las publicaciones oficiales que se tenían en los puntos de venta de esas sedes institucionales, mismos que se efectuaron del 15 julio al 30 agosto de 2019.

De la revisión de dichos inventarios, se identificó que las casas contaban con una existencia física de 6,501 publicaciones oficiales, información que fue confirmada en el SIA. En lo que corresponde a las sedes determinadas como muestra, se comprobó que contaban con un inventario de 2,509 unidades, lo que representó el 38.5% del total existente en las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones, mismo que se distribuyó como se muestra a continuación:

N7s1GETuJYASIQAlIE1b11Tk79uWHcZk7UNIs1n8U=

**INVENTARIO DE PUBLICACIONES OFICIALES EXISTENTES EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
DETERMINADAS COMO MUESTRA  
(Pesos)**

Casa de la Cultura Jurídica	Existencias	Fecha del inventario firmado
Ciudad Obregón, Sonora.	728	30-ago-19
Matamoros, Tamaulipas.	647	30-ago-19
Nuevo Laredo, Tamaulipas.	501	15-jul-19
Uruapan, Michoacán.	633	15-ago-19
<b>Total:</b>	<b>2,509</b>	

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST), mediante el oficio núm. CCST-W-4-09-2021 del 9 de septiembre de 2021, y con el correo electrónico del 20 de septiembre de 2021.

Con la revisión de los inventarios y documentos proporcionados por la DGCCST, se identificó que se realizaron traspasos de 869 (35%) publicaciones oficiales, y donaciones de 1,640 (65%) publicaciones, los cuales se distribuyeron como sigue:

**TRASPASOS Y DONACIONES DE PUBLICACIONES OFICIALES EN LAS CASAS DE LA CULTURA  
JURÍDICA DETERMINADAS COMO MUESTRA**

Casa de la Cultura Jurídica	Traspasos	Donaciones	Total
Ciudad Obregón, Sonora.	242	486	<b>728</b>
Matamoros, Tamaulipas.	257	390	<b>647</b>
Nuevo Laredo, Tamaulipas.	221	280	<b>501</b>
Uruapan, Michoacán.	149	484	<b>633</b>
<b>Totales</b>	<b>869</b>	<b>1,640</b>	<b>2,509</b>

**Fuente:** Elaborado con información que fue proporcionada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST), mediante oficio núm. CCST-W-4-09-2021, de fecha 9 de septiembre de 2021 y correo electrónico con información complementaria emitido por la DGCCST, de fecha 20 de septiembre de 2021.

En lo que corresponde a los traspasos, con el análisis de la información proporcionada se identificó que 245 publicaciones se destinaron a diversas Casas de la Cultura Jurídica; 374 a diversos puntos de venta en el área metropolitana; 140 se dirigieron al Almacén General, y 110 a otras instituciones gubernamentales.

En cuanto a las donaciones, se comprobó que las mismas se efectuaron a instituciones gubernamentales; instituciones académicas, y a bibliotecas de diversas universidades del país, por lo que dicho proceso se ajustó a lo dispuesto en el artículo 34 del AGA II/2008.

**4. Verificar que los recursos presupuestales ejercidos y reintegros efectuados en 2020, contaron con la documentación comprobatoria establecida en las disposiciones legales y normativas aplicables.**

**Resultado 9. Sin observación.**

**Recursos presupuestales y financieros (servicios de agua; vigilancia; lavandería, limpieza e higiene; jardinería, y fumigación).**

**AGA XIV/2019.**

*Artículo Transitorio.*

*Segundo.*

*Se abroga el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y los Lineamientos Temporales para la distribución de funciones establecidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.*

*Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.*

**Acuerdo General de Administración VI/2008, del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se Regulan los Procedimientos**

**para la Adquisición, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras, Usos y Servicios requeridos por este Tribunal. (AGA VI/2008).**

**Artículo 143. Modificación de los Contratos.**

**Fracción I.** Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

**Párrafo Tercero.** En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.

**Ley Del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

**Artículo 10-A.**

**Fracción IV.** Sean las personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual. En este caso la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

Para verificar que las erogaciones de los recursos presupuestales realizados en los meses enero y febrero en las 4 Casas de la Cultura Jurídica seleccionadas como muestra (Ciudad Obregón, Sonora; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Uruapan, Michoacán) se ajustaron a las disposiciones normativas establecidas, se solicitó la documentación correspondiente.

De la revisión a la información y documentación proporcionada, se identificaron facturas, recibos y, en general, la relacionada con la comprobación de las erogaciones realizadas, cuya distribución se muestra a continuación:

**PAGOS REALIZADOS POR SERVICIOS E IMPUESTOS EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DETERMINADAS COMO MUESTRA EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020**

Contrato	Concepto	Ejercido 2020	Facturas / recibo	Integración del ejercicio			Transacción SIA	Fecha del Pago
				Importe	Retenciones	Descuentos		
<b>Ciudad Obregón, Sonora.</b>								
-	Servicio de Agua.	\$2,270.00	4392	\$2,270.00	\$0.00	\$0.00	1500001344	25-feb-20
4519002440	Servicios de Vigilancia.	\$57,130.00	1559	\$53,488.38	\$2,955.00	\$686.62	1500001931	12-mar-20
4519002505	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene.	\$27,660.20	RET116	\$26,103.76	\$1,430.70	\$125.74	1500001934	12-mar-20
4519002500	Servicios de Jardinería y Fumigación.	\$11,252.00	RET117	\$10,670.00	\$582.00	\$0.0	1500001934	12-mar-20
-	Impuesto Sobre Nómina	\$4,930.98	Varios	\$4,930.98	\$0.0	\$0.0	*	
	<b>Subtotal:</b>	<b>\$103,243.18</b>		<b>\$97,463.12</b>	<b>\$4,967.70</b>	<b>\$812.36</b>		
<b>Matamoros, Tamaulipas.</b>								
4519002445	Servicios de Vigilancia. (ene)	\$65,192.00	1558	\$60,157.31	\$3,372.00	\$1,662.69	1500001981	17-mar-20
-	Servicios de Vigilancia. (feb)	\$12,866.81	1557	\$12,201.29	\$665.52	\$0.00	1500002084	20-mar-20
4519002510	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene.	\$29,265.47	5218	\$27,639.61	\$1,625.86	\$0.00	1500001929	12-mar-20
-	Impuesto Sobre Nóminas	\$12,329.47	Varios	\$12,329.47	\$0.00	\$0.00	*	
	<b>Subtotal:</b>	<b>\$119,653.75</b>		<b>\$112,327.68</b>	<b>\$5,663.38</b>	<b>\$1,662.69</b>		
<b>Nuevo Laredo, Tamaulipas.</b>								
-	Servicio de Agua.	\$466.00	14258095	\$466.00	\$0.00	\$0.00	1500000135	09-ene-20
4519002446	Servicios de Vigilancia. (ene)	\$81,612.96	6360	\$77,391.60	\$4,221.36	\$0.00	1500001940	12-mar-20
-	Servicios de Vigilancia. (feb)	\$14,765.62	6362	\$14,001.88	\$763.74	\$0.00	15000208/5	20-mar-20
4519002511	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene.	\$25,955.03	A0088	\$24,612.53	\$1,342.50	\$0.00	1500001937	12-mar-20
4519002504	Servicios de Jardinería y Fumigación.	\$6,960.00	A120	\$6,960.00	\$0.00	\$0.00	1500001256	20-feb-20
4519002500	Impuesto Sobre Nóminas	\$6,788.82	Varios	\$6,788.82	\$0.00	\$0.00	*	
	<b>Subtotal:</b>	<b>\$136,548.43</b>		<b>\$130,220.83</b>	<b>\$6,327.60</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>Uruapan, Michoacán.</b>								
-	Servicio de Agua.	\$519.40	38778	\$519.40	\$0.00	\$0.00	1500001116	14-feb-20
4519002448	Servicios de Vigilancia.	\$88,740.00	C10310	\$83,089.66	\$4,590.00	\$1,060.34	1500001932	12-mar-20
4519002513	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene.	\$20,055.24	97	\$18,911.25	\$1,037.34	\$106.65	1500001939	12-mar-20
-	Impuesto Sobre Nóminas	\$4,998.68	Varios	\$4,998.68	\$0.00	\$0.00	*	
	<b>Subtotal:</b>	<b>\$114,313.32</b>		<b>\$107,518.99</b>	<b>\$5,627.34</b>	<b>\$1,166.99</b>		
	<b>Total:</b>	<b>\$473,758.68</b>		<b>447,530.62</b>	<b>\$22,586.02</b>	<b>\$3,642.04</b>		

**Fuente:** Elaborado con información proporcionada por la DGPC y DGCCJ, mediante los oficios núms. DGPC-09-2021, y DGCCJ-1209-2021 del 23 de septiembre y 27 octubre de 2021, respectivamente.

Como se muestra en el cuadro, en las 4 Casas de la Cultura Jurídica se erogaron en total \$473,758.68 pesos, a los cuales se le aplicaron retenciones por concepto del IVA por \$22,586.02 pesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o-A, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se aplicaron descuentos, por diversos conceptos, los cuales ascendieron a \$3,642.04 pesos.

En lo que corresponde a los servicios de vigilancia, limpieza e higiene y jardinería y fumigación, se emitieron 2 Puntos para Acuerdo que fueron presentados en forma conjunta por la DGCCJ y DGRM al órgano facultado el 19 de diciembre de 2019, mediante el cual solicitó su autorización para modificar los contratos de 4 servicio de limpieza integral, 4 de vigilancia y 2 de jardinería y fumigación de las CCJ revisadas, bajo los mismos términos y condiciones de los contratos vigentes, soportados con la manifestación por escrito de conformidad (Escritos o Cartas de Aceptación de fecha 11 de diciembre de 2019), suscritos por los representantes legales de los prestadores de servicios para ampliar la contratación de los mismos, por el plazo del 1° al 31 de enero de 2020, en los mismos términos y condiciones establecidos en los contratos vigentes en 2019, de conformidad a lo establecido en los artículos 143, fracción I, párrafo tercero, del AGA VI/2008, y segundo transitorio del AGA XIV/2019

Con la revisión de los servicios de vigilancia de Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, debido a que la entrega de los inmuebles se llevó a cabo al 6 de febrero de 2020, se obtuvo, por parte de los prestadores de servicios, las cartas de aceptación de ampliación de los servicios de 1 al 6 de febrero de 2020, y se emitió un punto de Acuerdo para la adjudicación directa de esos servicios, los cuales fueron autorizados por el personal encargado de esas sedes institucionales, cabe destacar que no se emitieron contratos simplificados, y se soportó el requerimiento de pago con las facturas, cartas de aceptación y puntos de acuerdo antes señalados.

Respecto de los descuentos de los pagos detectados, con el análisis de la documentación proporcionada, se identificó que, en el caso de la Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Obregón, Sonora, se aplicaron \$812.36 pesos, mediante nota de crédito núm. 182, debido a un día de descuento (31 de enero de 2020), toda vez que la sede fue entregada al CJF el 30 de enero de 2020.

Sobre los \$1,662.69 pesos de la CCJ en Matamoros, Tamaulipas, se identificó que se conformaron por las notas de crédito núms. 180 y 181 del servicio de vigilancia, las cuales se debieron, en el primer caso a un descuento por 3 días de inasistencia y, en el segundo, a una sanción económica; sin embargo, al no proporcionarse la bitácora por no tenerse ubicadas, de acuerdo con lo informado por la DGCCJ, no fue posible verificar las causas de dicha sanción.

En cuanto a los descuentos por \$1,166.34 pesos de la CCJ en Uruapan, Michoacán, al revisar las bitácoras de asistencias de los servicios de seguridad, no se identificaron desviaciones que ameritaran la sanción, aunado a que en la nota de crédito núm. ND450 no se señalaron los motivos del descuento.

### **Resultado 10. Sin observación.**

#### **Reintegro de los recursos por fondo revolvente.**

**AGA II/2019.**

##### **Del Reintegro del Fondo.**

*Artículo 181. Al final de cada ejercicio fiscal, el Coordinador o Enlace Administrativo deberá reintegrar el Fondo Revolvente, a más tardar el día quince de diciembre de cada año o el día hábil inmediato anterior. Para tal fin, se deberán depositar en la cuenta operativa del ejercicio fiscal corriente de la Suprema Corte las cantidades líquidas remanentes del Fondo Revolvente, y entregarse a Presupuesto y Contabilidad, en su caso, la documentación comprobatoria de su gasto y la ficha de depósito que, en conjunto, deberán integrar el monto total del fondo asignado.*

*Artículo 182. El Fondo Revolvente se cancelará cuando exista cambio de Titular de la Unidad Responsable, cambio de Coordinador o Enlace Administrativo, o cuando ya no se requiera.*

*En estos casos, el Titular de la Unidad Responsable deberá:*

*Fracción I. Depositar los recursos en la cuenta operativa de la Suprema Corte que para tal efecto se asigne;*

Fracción II. *Notificar por escrito a Presupuesto y Contabilidad el depósito de los recursos corresponde a la comprobación del Fondo Revolvente y que no se requiere su reembolso, anexando la documentación comprobatoria y copia de la ficha de depósito, y*

Fracción III. *Solicitar el resguardo original del Fondo Revolvente.*

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la DGPC, se verificó que las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones realizaron el trámite de cancelación del Fondo Revolvente que les fue asignado al inicio del ejercicio fiscal de 2019, de acuerdo con los oficios suscritos por los titulares y encargados de las mismas.

Se comprobó que, adjunto a los oficios mencionados, se integraron las fichas de depósito de fechas 24, 25 y 28 de octubre de 2019, a la cuenta de este Alto Tribunal, por un importe de \$31,155.00 pesos, por cada una de las sedes institucionales, por lo que en total se reintegraron \$311,550.00 pesos, como se muestra a continuación:

**REINTEGRO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A FONDOS REVOLVENTES DE LAS 10 CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA QUE CERRARON OPERACIONES (Pesos)**

Casas de la Cultura Jurídicas	Oficio con información del reintegro	Fecha	Suscrito	Importe Reintegro	Ficha de Depósito
Celaya, Guanajuato.	CCJ-Celaya/270/10/2019	28/10/2019	Director de la CCJ en Celaya, Gto.	\$31,155.00	24/10/2019
Chihuahua, Chihuahua.	CCJ/CHIH/436/2019	28/10/2019	Directora de la CCJ en Chihuahua, Chih.	\$31,155.00	28/10/2019
Ciudad Obregón, Sonora.	CCJCO/366/2019	24/10/2019	Encargada de la CCJ en Cd. Obregón, Son.	\$31,155.00	24/10/2019
Ensenada, Baja California	CCJ/ENS-336-10-2019	24/10/2019	Encargado de la CCJ en Ensenada, B.C.	\$31,155.00	24/10/2019
Guanajuato, Guanajuato.	CCJ-GT0-0620-2019	24/10/2019	Directora de la CCJ en Guanajuato, Gto.	\$31,155.00	24/10/2019
Matamoros, Tamaulipas.	CCJ/MAT/496/2019	25/10/2019	Director de la CCJ en Matamoros, Tamps.	\$31,155.00	25/10/2019
Mexicali, Baja California	CCJ/MXL/367 /19	24/10/2019	Encargado de la CCJ en Mexicali, B.C.	\$31,155.00	25/10/2019
Nuevo Laredo, Tamaulipas.	CCJ/NLD-TAMPS/459/2019	25/10/2019	Encargada de la CCJ en Nuevo Laredo, Tamps.	\$31,155.00	25/10/2019
Tapachula, Chiapas.	CCJ/T AP/22212019.	25/10/2019	Encargado de la Casa de la Cultura Jurídica en Tapachula, Chis.	\$31,155.00	25/10/2019
Uruapan, Michoacán.	CCJ-URU-467-2019	25/10/2019	Encargada de la Casa de la Cultura Jurídica en Uruapan, Mich.	\$31,155.00	25/10/2019
<b>Total:</b>				<b>\$311,550.00</b>	

Fuente: elaborado con información proporcionada por la DGPC, mediante oficio núm. DGPC-09-2021-1001, del 23 de septiembre de 2021.

Con lo descrito con anterioridad, se acreditó el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 181 y 182, fracciones I, II y III, del AGA II/2019.

**5. Comprobar que la supresión de plazas; reasignación de personal, e indemnizaciones a servidores públicos por la cancelación de operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica, se ajustó a la legislación y normativa vigente.**

**Resultado 11. Sin observación.**

**Supresión de plazas adscritas a las diez Casas de la Cultura Jurídica.**

**Acuerdo del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 29 de junio de 2019.**

Acuerdo. *Por lo expuesto, con fundamento en las fracciones II, XVI y XVIII del artículo 4° y 6 último párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acuerda:*

Tercero. *Autorizar los lineamientos referidos en el presente punto de acuerdo a efecto de que sean aplicados en casos similares.*

*Lineamientos:*

Número 1. *Los Titulares de los Órganos y Áreas podrán solicitar a la Oficialía Mayor la supresión de plazas, siempre y cuando se sustente en necesidades operativas debidamente sustentadas.*

Número 2. *Dicha solicitud, deberá sujetarse al dictamen de procedencia y razonabilidad que emita la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación en el ámbito organizacional y funcional.*

Número 3. *El dictamen será sometido a la autorización del Presidente o del Comité de Gobierno y Administración a través del Oficial Mayor.*

Número 4. *El Oficial Mayor notificará al órgano o área solicitante la resolución correspondiente e instruirá a la Dirección General de Recursos Humanos para que solicite las notificaciones conducentes.*

Número 5. *La Dirección General de Recursos Humanos notificará a los servidores públicos correspondientes, con al menos 3 días naturales de anticipación a la fecha establecida para la supresión de plazas,*

la terminación de la relación laboral y tramitará el pago de 3 meses del sueldo tabular bruto mensual que corresponda.

**Catálogo General de Puestos de septiembre 2019, emitido por la Oficialía Mayor de la SCJN.**

Punto 3. Normas de Operación.

Punto 3.1 El Catálogo General de Puestos es de aplicación obligatoria en los Órganos y Áreas que conforman la Suprema Corte de Justicia de Nación, con las salvedades previstas en las disposiciones aplicables.

Punto 3.2 Los Órganos y Áreas deberán basarse en las Funciones Genéricas que se encuentran previstas en el Catálogo General de Puestos, para desarrollar las funciones específicas de cada puesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 fracción V, inciso c); 14 fracción V, 24 fracción VIII, y 39 fracción III del Acuerdo General de Administración VI/2019, y demás que resulten aplicables.

Inciso A. Identificación del Puesto.

Clave-Nivel	Grupo	Puesto	Rango
MM16	Mando Medio	Director de Área	A al F

Inciso C. Descripción del Puesto. Corresponde al servidor público responsable de instrumentar, controlar y verificar el ejercicio de las funciones asignadas a una Dirección General o a una Subdirección General establecidas en los Manuales de Organización que le son aplicables a su Área de adscripción.

Inciso E. Requisitos del Puesto.

Número 1. Título y cédula profesional afín a sus funciones expedidos por una institución legalmente autorizada.

Número 2. Tres años de Experiencia Profesional y/o laboral.

Número 3. De acuerdo con el apartado 3 Normas de operación del Catálogo General de Puestos, este puesto es susceptible de equiparar la obtención de título profesional de licenciatura con la experiencia laboral.

Para verificar que la DGCCJ llevó a cabo la supresión de plazas adscritas a las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron operaciones, se solicitó a la DGCCJ la documentación respectiva.

Con la documentación proporcionada, se identificó que el cierre de las actividades en las 10 Casas de la Cultura Jurídica se llevó a cabo en dos etapas:

- La primera, con la supresión de plazas adscritas a las sedes institucionales, cuyas funciones no tuvieron labor sustantiva para llevar a cabo el cierre administrativo, las cuales terminaron sus labores a partir del 16 de agosto de 2019, siendo su último día laboral el día 15 de ese mes y año.
- La segunda, con la permanencia de plazas en las 10 casas a más tardar el 31 de diciembre de 2019, de aquellos servidores públicos que, en virtud de su perfil, atendieron las diferentes acciones derivadas del proceso de cierre administrativo.

Con la misma revisión se comprobó que el 15 de julio de 2019, la DGCCJ solicitó a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI) la emisión del dictamen de reestructuración de las 10 Casas de la Cultura Jurídica consideradas para su cierre definitivo, mismo que fue presentado el 2 de agosto de 2019. Dicho documento señaló la supresión de 69 plazas, 31 plazas para la primera etapa y 38 para la segunda etapa, de conformidad con el cuadro siguiente:

**PLAZAS SUPRIMIDAS CON MOTIVO DEL CIERRE DE LAS 10 CCJ**

Puesto	Nivel	Rango	Número de Plazas Suprimidas	
			Primera Etapa	Segunda Etapa
Director (a) de Área	MM16	B	4	2
Director (a) de Área		D		1
Director (a) de Área		E		1
Director (a) de Área		F		2
Jefe (a) de Departamento	MM23			10
Profesional Operativo (a)	PO25	C	2	1
Profesional Operativo (a)		D	5	1
Profesional Operativo (a)		E	4	3
Profesional Operativo (a)		F	1	
Secretaría (o)	PO27	C		1
Secretaría (o)		D	2	3
Secretaría (o)		E		2
Técnico (a) Operativo (a)	PO29	C	3	2
Técnico (a) Operativo (a)		D	8	1
Técnico (a) Operativo (a)		E	2	3
Técnico (a) Operativo (a)		F		5
<b>Total</b>			<b>31</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaborado con información proporcionada por la DGCCJ, mediante el oficio núm. DGCCJ-0702-2021 del 1 de julio de 2021.

Con base en lo anterior, la DGPSI determinó que la estructura ocupacional de las CCJ quedaría conformada por 291 plazas.

Respecto de la notificación de supresión de las 69 plazas adscritas a las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron actividades, se comprobó que 4 de ellas se encontraban vacantes, 7 servidores públicos presentaron renuncia al cargo que desempeñaban y 5 concluyeron su nombramiento, por lo que la DGRH emitió 53 oficios de notificación de supresión de plazas a servidores públicos.

A efecto de verificar que los oficios de supresión de plazas se notificaron a los servidores públicos con al menos 3 días naturales de anticipación a la fecha establecida para la supresión de la plaza y la terminación de la relación laboral, se solicitó a la DGRH la documentación respectiva, y se tomó una muestra aleatoria de 21 servidores públicos que se encontraban adscritos a las Casas de la Cultura Jurídica determinadas como muestra (Ciudad Obregón, Sonora; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, y Uruapan, Michoacán), cifra que representó el 39.6% de los 53 oficios de notificación de supresión de plazas elaborados.

De la revisión de dichos oficios se identificó que, en 11 casos, la supresión de la plaza se notificó a los servidores públicos con al menos 3 días naturales de anticipación a la fecha establecida; mientras que en los 10 restantes, la DGRH informó que los servidores públicos se encontraban laborando en el CJF, por lo que sus expedientes, incluidos los oficios de supresión, se encontraban en esa institución, situación que impidió su verificación.

De los 7 servidores públicos que presentaron renuncia al cargo que desempeñaban, con la revisión se determinó que fueron readscritos a otra sede de CCJ.

**Resultado 12. Sin observación.**

**Cálculo y pago de finiquito por supresión de plazas.**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).**

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

Apartado B. *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores.*

Fracción IX. *Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causas justificadas, en los términos que fije la ley.*

*En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En caso de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley.*

**Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

Artículo 27. *Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*



Fracción V. Los pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV, de esta Ley, se podrán deducir siempre que las erogaciones por concepto de remuneración, las retenciones correspondientes y las deducciones del impuesto local por salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal independiente, consten en comprobantes fiscales emitidos en términos del Código Fiscal de la Federación y se cumpla con las obligaciones a que se refiere el artículo 99, fracciones I, II, III y V de la presente Ley, así como las disposiciones que, en su caso, regulen el subsidio para el empleo y los contribuyentes cumplan con la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social cuando estén obligados a ello, en los términos de las leyes de seguridad social.

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

#### **Código Fiscal de la Federación.**

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.

Fracción IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código.
- b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.
- c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

#### **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE).**

Artículo 43. Son obligaciones de los titulares a que se refiere el Artículo 1o. de esta Ley:

Fracción III. Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios caídos, a que fueren condenados por laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo;

#### **Ley Federal del Trabajo (LFT).**

Artículo 50. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán:

Fracción II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y

Fracción III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y el pago de los salarios vencidos e intereses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 48 de esta Ley.

#### **Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 53. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, son obligaciones de la Suprema Corte, las siguientes:

Fracción III. Reinstalar a los servidores públicos en las plazas de las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios caídos, a que fueren condenados por laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, los servidores públicos afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo;

#### **Determinación sobre la viabilidad de cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, adscritas en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 11 de julio de 2019.**

En virtud de lo anterior y, a fin de otorgar operatividad al proceso de cierre de dichas CCJ sin afectar sus actividades y los servicios que prestan a la comunidad, ni los derechos laborales correspondientes, es conveniente llevarlo a cabo de dos etapas:

- Punto 1. *La primera etapa, con la supresión de plazas adscritas a las diez CCJ cuyas funciones no tuvieran labor sustantiva para llevar a cabo el cierre administrativo, las cuales terminaron sus labores a partir del 16 de agosto de 2019, siendo su último día laboral el día 15 de ese mes y año.*
- Punto 2. *La segunda etapa. La permanencia de plazas en las diez CCJ a más tardar el 31 de diciembre de 2019 de aquellos servidores públicos que, en virtud de su perfil, atendieron las diferentes acciones derivadas del proceso de cierre administrativo.*
- Punto 3. *Se deben garantizar los derechos laborales de los trabajadores en términos de la ley aplicable, para los de base otorgarles por única ocasión tres meses de sueldo tabular mensual bruto y veinte días de salario por cada uno de los años trabajados en el Suprema Corte, y a los de confianza entregarles por única vez el apoyo económico consistente en tres meses de sueldo tabular mensual bruto, en ambos casos, en virtud de la supresión de las plazas correspondientes.*

**Acuerdo del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 29 de junio de 2019.**

Acuerdo. *Por lo expuesto, con fundamento en las fracciones II, XVI y XVIII del artículo 4º y 6 último párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acuerda:*

Tercero. *Autorizar los lineamientos referidos en el presente punto de acuerdo a efecto de que sean aplicados en casos similares.*

*Lineamiento:*

Número 5. *La Dirección General de Recursos Humanos notificará a los servidores públicos correspondientes, con al menos 3 días naturales de anticipación a la fecha establecida para la supresión de plazas, la terminación de la relación laboral y tramitará el pago de 3 meses del sueldo tabular bruto mensual que corresponda.*

**Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos.**

Subdirección de Remuneración. *Coordinar el proceso de remuneraciones y retenciones para el pago de sueldos y prestaciones económicas del personal del Alto Tribunal conforme a la normativa aplicable.*

Función 7. *Formular y validar el proceso de timbrado (CFDI) con el fin de que cada servidor público cuente con su información en el buzón tributario del SAT.*

A efecto de verificar que el cálculo y pago de la indemnización, por concepto de “Apoyo Económico”, “Tres Meses de Sueldo Tabular”, y “20 Días por Cada año de Servicio trabajados en el Poder Judicial de la Federación”, se cubrió en función del puesto, rango y nivel del tabulador establecido, se solicitó a la DGRH el tabulador de sueldos autorizado para 2019 y 2020, y la plantilla general por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero al 31 de marzo 2020.

De acuerdo con la información contenida en el SIA, se determinó que por la supresión de plazas adscritas a las 10 Casas de la Cultura Jurídica que cerraron actividades, a 53 servidores públicos se cubrió dicha indemnización.

De los recursos erogados por concepto de indemnización, se comprobó que se cubrieron en el mes de agosto de 2019, y en el mes de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el punto 1 y 2 de la “Determinación sobre la viabilidad de cerrar 10 Casas de la Cultura Jurídica, adscritas en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 11 de julio de 2019”.

Para efectos de la revisión, se determinó una muestra de auditoría de 21 servidores públicos, que presentó el 49.7%, de los recursos que se pagaron por concepto de indemnización.

Con la revisión de los 21 servidores públicos se comprobó que las indemnizaciones se calcularon conforme al nivel, rango, puesto y tiempo laborado por los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 43, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; artículo 53, fracción III, de las Condiciones Generales de Trabajo de la SCJN; punto 3 de la Determinación sobre la viabilidad de cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, adscritas en la Dirección

General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 11 de julio de 2019; y lineamiento 5, de fecha 29 de junio de 2019.

En lo que se refiere a los comprobantes de ingresos por los pagos del “Apoyo Económico”, “Tres Meses de Sueldo Tabular”, y “20 Días por Cada año de Servicio trabajados en el Poder Judicial de la Federación” de los 21 servidores públicos revisados, se comprobó que en el ejercicio 2019 se emitieron un total de 10 CFDI, y en el ejercicio 2020 un total de 11 CFDI por las indemnizaciones cubiertas a los servidores públicos, y por los montos que resultaron de los cálculos efectuados por la DGRH, en cumplimiento del artículo 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, y función 7 de la Subdirección de Remuneraciones del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Humanos.

Con la misma revisión se comprobó que los CFDI correspondieron al periodo en el que se realizó el pago, y se expidieron dentro del plazo de 11 días hábiles posteriores a la realización del mismo, en cumplimiento del artículo 27, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

## V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Casas de la Cultura Jurídica; Recursos Humanos; Infraestructura Física; Tecnologías de la Información; Recursos Materiales, y Presupuesto y Contabilidad, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, las unidades administrativas auditadas, en el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en las acciones y gestiones efectuadas, con motivo del proceso de cancelación de operación y funcionamiento de 10 Casas de la Cultura Jurídica, se ajustaron a la normativa aplicable.

En lo que se refiere a la actuación de las direcciones generales de Casas de la Cultura Jurídica; Recursos Humanos, y Presupuesto y Contabilidad, no se determinaron hallazgos en los que se identificaran inconsistencias significativas en las actividades y procesos en los que participaron.

Sobre la actuación de las direcciones generales de Infraestructura Física; Tecnologías de la Información, y Recursos Materiales, se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la existencia de saldos pendientes de 7 inmuebles transferidos al Consejo de la Judicatura Federal (Ciudad Obregón, Sonora; Ensenada, Baja California; Guanajuato, Guanajuato; Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas; Tapachula, Chiapas, y Uruapan, Michoacán) en la cuenta contable “obras en proceso”, lo que impidió darlos de baja del patrimonio de este Alto Tribunal; inclusión de bienes informáticos en los listados utilizados para la entrega – recepción de las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, Sonora, y en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se habían desincorporado con antelación, y ausencia de la baja del patrimonio institucional de 4 vehículos asignados a las Casas de la Cultura Jurídica en Chihuahua, Chihuahua; Mexicali, Baja California; Matamoros, y Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Respecto de las observaciones descritas en el párrafo anterior, se determinó darlas por atendidas, en virtud de que las unidades administrativas adoptaron las medidas necesarias para corregir y prevenir los hechos observados, razón por la cual no se generaron las recomendaciones respectivas.

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña**  
Director de Auditoría Integral B

N7s1GETuJYASIQAlIIE1b11Tk79uWHcZk7UNIs1n8U=

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.